



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
DISTRITO DE PEREIRA

Asunto : Resuelve reposición
 Tipo de proceso : Acción popular
 Accionante : Mario A. Restrepo Z.
 Coadyuvante : Cotty Morales C.
 Accionado : Juan E. Arbeláez M. – Dueño “Crista hogar”
 Vinculados : Defensoría del Pueblo y otros
 Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
 Radicación : 66682-31-03-001-2022-00236-01
 Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Por falta de sustentación, se **declaran desiertas las reposiciones**¹⁻²⁻³ que la coadyuvante y su apoderado formularon contra el auto del 26-10-2022 (Cuaderno No.2, pdf.17, 18 y 19) que, por igual razón, desestimó el recurso frente al auto del 18-10-2022 (Ib., pdf.14).

Carecen de los fundamentos fácticos y jurídicos mínimos para que la judicatura examine la decisión y verifique si la anterior reposición estaba debidamente motivada y, por ende, debió resolverse de fondo. Claramente, pretenden sortear la consecuencia procesal de la desidia defensiva en aquella oportunidad, presentando ahora los reparos echados de menos.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

¹ FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.

² ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.

³ LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 19-12-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9614ed6a31d389563d0b81f42d1aea921d92624de9284a6914914c05d948c7**

Documento generado en 16/12/2022 11:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>